

Arrendado n.º 1012

Duplicado

LIMA  
1825

Dos reales.

Presencia el arrendamien-  
to en las haciendas Guayan  
y el Hornillo

LO TERCERO: DOS REALES AÑOS  
DEL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
Y UNO.

Valga para el Banno de 1825. y 1826.

Como Fox

Solicita se prepare en  
el arrendam<sup>to</sup> de las Hazi.  
nombradas Guayan y el  
Hornillo por ser las on-  
zadas Capellanias que  
gravan dhas Tierras, que  
se le entregaron p.<sup>o</sup> haver  
pagado la arrendat.<sup>a</sup> con  
su familia cuando entro  
la Patria a Chanccay

D. Juan Losano vecino del Pueblo de Anca-  
ral de la Pro<sup>a</sup>. de Chanccay con el acuerdo respecto  
ante V.E. parece y dice: que D. Juan Losano  
Padre legitimo del que habla fue dueño propio  
de las Chacaras nombradas Guayan y el Orni-  
llo, y sin embargo de tener hijos legitimos, y con-  
tra lo dispuesto por las Leyes, le vendió a D. Josefa  
Losano las expresadas Chacaras y en las que ha-  
llanas impuestas tres Capellanias, a saber, una

Lima Junio 9.º de 1825.  
Ocurre al Jefe de se-  
cueros.

P. V. E.

Calazar

de cuatro mil p.<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>ral a favor de un extraño, y  
las dos restantes que fundo D.º Mariano Losano  
Padre de D. Juan y Abuelo del Ocurrente, la una  
de ocho mil p.<sup>o</sup> y la ultima de cuatro mil

La predicha D.ª Josefa q. tomó el apellido del  
Abuelo por haverla criado a su lado desde q. nació,  
ha poseido dhas Chacaras a virtud de la indicada  
sesion dandolas en arrendam<sup>to</sup> sing.<sup>o</sup> hasta el dia  
halla percibido el exposit<sup>o</sup> cosa alguna en favor  
de los Niños q. deven producir dhas Capellanias  
La ultima arrendataria de las referidas Chacaras  
es D.ª M.ª Palomares, y cuando entro la Patria  
a Chanccay en cuyo termit. citan ciudadas los  
Niños, ella y sus hijos abandonaron las exposit<sup>o</sup>  
sadas Chacaras, y su fuga dio merito a que

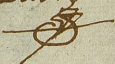


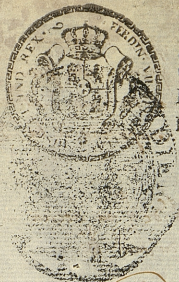
el Estado pusiera al ocurrente en dhas Chacaraz entri-  
tanto se esclaresia los bienes q. en ellas tenian los que  
havian fugado: la entrega acontesio q. el mes de Mayo de  
el Año anterior, en cuyo tiempo se aplicó al trabajo y con-  
servasion de los Fundos invirtiendo en su reparo a demas  
del trabajo personal considerable cantidad de p. todo  
con consentim.<sup>to</sup> de la tal D<sup>a</sup> Josefa quien repetidam.<sup>te</sup>  
ledicia que trabajara en las Chacaraz sin reser-  
supuesto de que hera Patron de las Capellanias que  
gravan los fundos De este modo ha corrido el r<sup>o</sup>.  
y consultando el que habla la mayor seguridad de  
lo q. invertia en las indicadas Chacaraz reconviene  
ala Sesionaria p. q. le entienda escriv.<sup>a</sup> de arrendam.<sup>to</sup>  
yle contesta que no puede haverlo por quanto a que  
la Patrona solicita las Chacaraz despues de  
un Año q. haze que las abandono.

Este procedim.<sup>to</sup> tan extraño como falso de reco-  
nosim.<sup>to</sup> que no puede olvidar dha Sorano, nada menor  
que la conservacion, y subist.<sup>a</sup> de sus esclavos y todo lo  
demas ha dependido del bolillo del Suplic.<sup>te</sup> ha puesto  
al ocurrente en la dura y forzosa necesidad de poner-  
se en camino, y acudirse vasa la proteccion de U. E. afin  
de q. de ningun modo pex vista q. el Suplic.<sup>te</sup> salga  
de las referidas Chacaraz prefiriendosele en el  
arrendam.<sup>to</sup> tanto por el interes q. tiene en ellas  
de las Capellanias como por q. si las ha poseido  
la Sesionaria en virtud del Instrumento de Sesion q. le  
hizo el Padre del que habla, se ejecutó en perjuicio no-  
torio del esponente y su hermano, y con este objeto, y  
vasa la proteccion de promover aun devido tiempo la ac-  
cion que le compete sobre lo q. el Padre delivixo con  
ignorancia

J. Y. E. Sup.<sup>co</sup> q. en consideracion a lo expuesto, se sirva man-

dan influencia de las poderosas razones en q<sup>se</sup> apoya la soli-  
tud dexa preferido en el arrendam<sup>to</sup>. de las Chacaras que  
se expresan, sin que sea vicio, q<sup>este</sup> allanam<sup>to</sup>. de ningun  
modo le perjudique en el uso de sus d<sup>os</sup>. como es de just<sup>a</sup>.  
que imploro de la Sup<sup>a</sup> bondad de V.E.

Fran.<sup>co</sup> Lozano  




Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826

Sr Juan de Seguros

En Fran. Lozano en la mejor forma de dho ante V. pasesca y dho. que habiendo ocurrido al Sup<sup>mo</sup> Gov. habiendo presente los motivos que motivaron a esta dha mi reclamo, la provid<sup>a</sup> terminada ha que ocurre a este Juzg. como lo verifico acompañando el expediente; y como solo me contrasta el decir q. por el Estado estaba puesto al cuidado de las Chacarax nombradas Huallan y el Hornillo, es indispensable referir el modo y por quien se me dió en este destino.

Las Chacarax q. he indicado las posehia en arrendamiento D. M. Palomares con su hijo D. Jose Buitron, los que con motivo de haver entrado a Chancay el Excmo de la Patria mandado por el Sr. Gral D. Rafael Vidaneta abandonaron los fundos dho arrendatarios, y entonces el expresado Sr. Gral nombró de Gov. de Chancay al Ten<sup>te</sup> de Caballeria D. Fran. Helguera que hoy se halla en esta ciudad previniendole tomara posesion de las Haciendas q. enovien abandonadas y errandole la de Huallan y el Hornillo puso al Suplic<sup>te</sup> en ellas existiendole razon de todos los esclavos pertenecientes a ellas como en efecto lo ejecuto entregandole dha razon sin referencia de los dueños el dia cinco de Oct<sup>bre</sup> ultimo.

Luego q. entró en los Fundos echó a recoger los esclavos q. se hallaban dispersos, y decomis<sup>te</sup> puso mano al trabajo inventando considerable cantidad de p. en reparos de caram<sup>tas</sup> mantencion de los esclavos y de mas gastos presios para la conservacion de dho Fundos por el interes q. en ellos tiene de ser Patron de dos Capellanias, y cuando tratava q. D. Josefa Lozano le diese licit<sup>a</sup> de arrendam<sup>to</sup> de las predhas

canas se niega a sufrirlos prefiriendo a la q. abandono los humos  
sin acordarse de ellos en todo un Año y q. el ocurrencia quede en  
la calle despues de inmensas fatigas y como este procedimiento  
es contra toda Rason y Just. A sido justo el reclamo interinido en  
el annexam<sup>to</sup> desando lo demas que comprende a la ilustracion  
en de V. en cuya atencion.

A V. Sup. q. habiendo por presentado el coope<sup>te</sup> de q. va hecha mencion  
solviva de proveer conforme solicita en Just. V.

fran. Lozano

Lima Junio 20 de 1823.

Por presentada el expediente, informo el Co-  
ordinador de Maucay D. Francisco Hutzner,  
q. se asegura en esta Capital, y fecho  
Hutzner

Tuente

Amemi  
Manuel Suarez